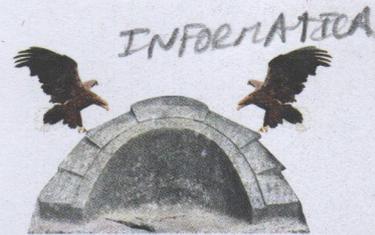




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N°004-2024-MDA/CM

Ancahuasi, 26 de junio de 2024

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI**

#### **VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°12 de la fecha 26 de junio del 2024, Informe N°028-2024-DEMUNA-MGHP/MDA de fecha 06 de mayo del 2024, Informe N°324-2024/NCV/GDHSM/MDA de fecha 11 de junio del 2024 y el Dictamen Legal N°150-2024-MDA-A. J/CAPC de fecha 13 de junio, sobre Conformación de Comudena (Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - “COMUDENNA” con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia “Ponte en #MoldoNiñez”, aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Informe N°028-2024-DEMUNA-MGHP/MDA de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de DEMUNA-MDA a cargo de la Abog. Miriam Gabriel Huamani Paredes, quien remite Propuesta de Creación de Comudena (Comité Multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes), para la sesión de consejo.

Que, mediante Informe N°321-2024/NCV/GDHSM/MDA de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Municipales a cargo del Blgo. Nelson Cahuana Valderrama, quien informa sobre la propuesta de Creación de Comudena.

Que, mediante Dictamen Legal N°150-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica ( e), a cargo del Abog. Cesar A. Peña Ccahuana, quien emite OPINA PROCEDENTE LA CREACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI; ello en observancia del artículo 7° del Decreto Supremo N°003-2023-MIMP, que modifica al Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en concordancia con el Informe N°028-2024-DEMUNA-MGHP/MDA.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

**ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE** el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – “COMUDENNA” del distrito de Ancahuasi, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Responsable de DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

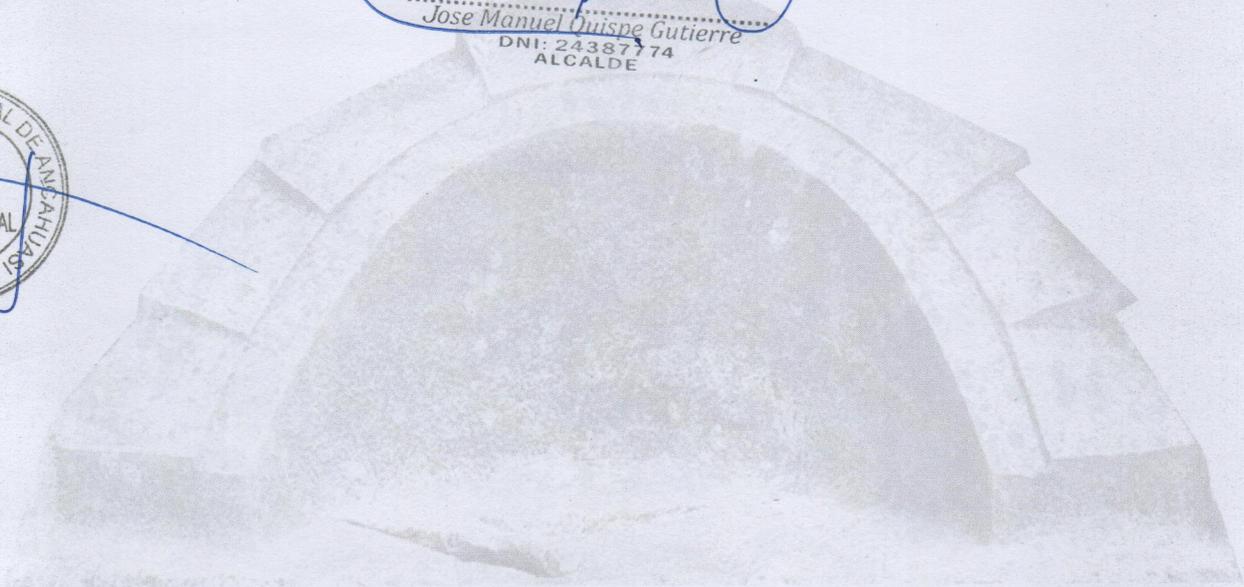


**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Municipalidad de Distrital de Ancahuasi se **DIFUNDA** la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
*Jose Manuel Quispe Gutierrez*  
DNI: 24387774  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

## “REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA”

### Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.  
Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos  
Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297  
Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño  
Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes  
Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia “Ponte en #ModoNiñez”
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP/DGNNA “Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

## Artículo 1°.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, del distrito de Ancahuasi convocado y liderado por el Alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.

## Artículo 2°.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Ancahuasi, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

## Artículo 3°.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad de Ancahuasi se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto

## Artículo 4°.- Inicio de actividades

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el/la Alcalde/sa, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el/la Alcalde/sa. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

## Artículo 5°.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.



## Artículo 6º.- Conformación del Pleno:

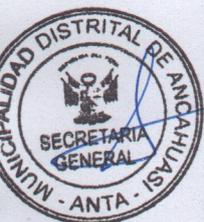
Se conforma de la manera siguiente:

- Presidencia; a cargo de el/la Alcalde/sa o quien designe
- Secretaría Técnica: a cargo de el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA
- Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.
- Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes



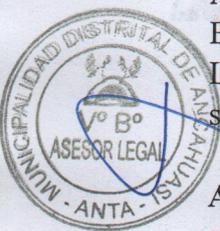
## Artículo 7º.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.



## Artículo 8º.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.



## Artículo 9º.- Funciones de la Secretaría Técnica

- Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

## Artículo 10°.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

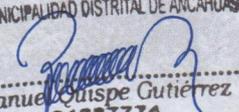
## Artículo 11°.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ÚNICA.** - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
  
Jose Manuel Quispe Gutiérrez  
DNI 24387774  
ALCALDE